



REGISTRO DE REQUISITOS LEGALES

DICIEMBRE, 2024

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
LABORAL	1	DECRETO por el que se reforma y adiciona la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras.	<p>Se reforman los párrafos primero y actual segundo y, se adicionan los párrafos segundo, cuarto y quinto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, a la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a sus personas trabajadoras viviendas adecuadas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus personas trabajadoras.</p>	02/12/2024	03/12/2024	Federal	SECRETARIA DE GOBERNACION			Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de las personas trabajadoras y empleadoras, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales las personas trabajadoras podrán acceder a los créditos y viviendas en arrendamiento social, antes mencionadas.	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744206&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0
	2	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, en materia de erradicación de la brecha salarial por razones de género.	<p>Artículo Primero.- Se reforma el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue: Artículo 86.- A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual; en cumplimiento de las obligaciones del Estado de reducir la brecha salarial de género se promoverán acciones para erradicar las prácticas retributivas desiguales de conformidad con lo dispuesto en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Artículo Segundo.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue: Artículo 28.- ... En caso de adopción, las personas trabajadoras tendrán derecho a los permisos maternos y paternos previstos en la normatividad aplicable.</p>	16/12/2024	17/12/2024	Federal	SECRETARIA DE GOBERNACION			Se dejan sin efecto las disposiciones que se opondan al presente Decreto.	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745425&fecha=16/12/2024#gsc.tab=0
FISCAL	3	DECRETO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025.	<p>Cuando una ley que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se considerarán comprendidos en el numeral que corresponda a los ingresos a que se refiere este precepto.</p> <p>Se faculta a la persona titular del Ejecutivo Federal para que durante el ejercicio fiscal de 2025, otorgue los beneficios fiscales que sean necesarios para dar debido cumplimiento a las resoluciones derivadas de la aplicación de mecanismos internacionales para la solución de controversias legales que determinen una violación a un tratado internacional. La persona titular del Ejecutivo Federal informará al Congreso de la Unión de los ingresos por contribuciones pagados en especie o en servicios, así como, en su caso, el destino de los mismos.</p> <p>Derivado del monto de ingresos fiscales a obtener durante el ejercicio fiscal de 2025, se proyecta una recaudación federal participable por 4 billones 892 mil 179.6 millones de pesos.</p>	19/12/2024	01/01/2025	Federal	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			Se aprueban las modificaciones a la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación efectuadas por la persona titular del Ejecutivo Federal a las que se refiere el informe que, en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ha rendido la persona titular del Ejecutivo Federal al Congreso de la Unión en el año 2024.	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745786&fecha=19/12/2024#gsc.tab=0
	4	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.	<p>Artículo Único. Se reforman los artículos 80., fracción I; 11, fracción II, inciso b; 12, párrafo primero; 18-A, párrafos primero y segundo; 63, párrafo primero; 174-L, fracción III; 198, fracciones I, I Bis, I Ter, I Quáter, II, III, y párrafo cuarto; 220-A, párrafo segundo; 224-A, fracción I; 225, fracciones I y II; 232-D, ZONAS II, III, IV y V; 238-C, párrafo segundo; 268, párrafo primero; 270, párrafo primero; 275, párrafo segundo; 278, fracción I, párrafo primero; 281-A, párrafos primero y segundo; 282, fracción I, Tabla LÍMITES PERMISIBLES PARA METALES Y CIANUROS, y 291, fracción I, párrafo tercero; se adicionan los artículos 18-A, con un párrafo tercero; 173, apartado B, fracción III, con un párrafo segundo; 198, con un párrafo octavo, y 238-C, con un párrafo séptimo, y se derogan los artículos 29-D, fracción XIV, y 292, fracción III, de la Ley Federal de Derechos.</p>	19/12/2024	01/01/2025	Federal	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			NA	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745786&fecha=19/12/2024#gsc.tab=0

LABORAL	5	DECRETO por el que se modifica la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.	. Se modifican temporalmente, hasta el 23 de abril de 2026, los aranceles de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2022 y sus modificaciones posteriores. Se modifica el anexo I, del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones. Se eliminan del apartado C, del anexo II, del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones.	19/12/2024	20/12/2024	Federal	SECRETARIA DE ECONOMIA			NA	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745788&fecha=19/12/2024#gsc.tab=0
	6	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.	Se reforman los artículos 132, primer párrafo y fracción V; 133, primer párrafo; 422, primer párrafo y 423, fracciones I, V, VIII y X, y se adiciona una fracción XVII Bis al artículo 133, de la Ley Federal del Trabajo. Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras: V.- Proveer el número suficiente de asientos o sillas con respaldo a disposición de todas las personas trabajadoras en los sectores de servicios, comercio y centros de trabajo análogos, para la ejecución de sus funciones o para el descanso periódico durante la jornada laboral. En el caso de descansos periódicos, los asientos o sillas con respaldo deberán estar ubicados en áreas específicas que para tal efecto se designen en las mismas instalaciones del lugar de trabajo. La misma disposición se observará en los establecimientos industriales cuando lo permita la naturaleza del trabajo; Artículo 133.- Queda prohibido a las personas empleadoras o a sus representantes: XVII.- Realizar cualquier acto tendiente a ejercer control sobre el sindicato al que pertenezcan sus trabajadores; XVII Bis.- Obligar a las personas trabajadoras a permanecer de pie durante la totalidad de la jornada laboral y prohibirles tomar asiento periódicamente durante el desarrollo de sus funciones,	19/12/2024	17/06/2025	Federal	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL			Segundo.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberá emitir las normas correspondientes sobre los factores de riesgos de trabajo en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto. Tercero.- Las personas empleadoras o empresas contarán con un plazo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para adecuar su normativa interna para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción V del artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo.	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745676&fecha=19/12/2024#gsc.tab=0
	7	RESOLUCIÓN del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales que habrán de regir a partir del 1 de enero de 2025.	El artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su apartado A), fracción VI, es imperativo en señalar los atributos que debe reunir el salario mínimo. El artículo 90 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, recoge este señalamiento constitucional al establecer que el salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe o jefa de familia, en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de los hijos e hijas; y que la fijación anual o revisión de los salarios mínimos nunca estará por debajo de la inflación observada durante el periodo de su vigencia transcurrido.	19/12/2024	01/01/2025	Federal	COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS			Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1º de enero de 2025, se incrementarán en 12% en las dos zonas descritas en el primer resolutivo, por tanto, serán de 419.88 pesos diarios por jornada diaria de trabajo en el área geográfica de la Zona Libre de la Frontera Norte (ZLFN), cuyo incremento se compone de 19.36 pesos de MIR más un aumento por fijación del 6.5%, y para La Zona del Salario Mínimo General (ZSMG) el salario mínimo será de 278.80 pesos diarios, por jornada diaria de trabajo, cuyo incremento se compone de 12.85 pesos de MIR más 6.5% de aumento por fijación. Estos montos serán los que figuren en la Resolución de este H. Consejo, mismos que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) como cantidad mínima que deberán recibir en efectivo las y los trabajadores.	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745678&fecha=19/12/2024#gsc.tab=0
	8	DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de Plataformas Digitales.	Se adicionan una fracción VI al artículo 49; una fracción IV al artículo 50; una fracción IX al artículo 127; un Capítulo IX Bis, denominado "Trabajo en Plataformas Digitales", que comprende los artículos 291-A a 291-U y, un artículo 997-B a la Ley Federal del Trabajo. Las personas trabajadoras en plataformas digitales disfrutarán de todos los derechos, incluyendo los colectivos reconocidos por la presente Ley, para lo cual las empresas de plataformas digitales deberán establecer mecanismos que garanticen su ejercicio pleno.	24/12/2024	22/06/2025	Federal	SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL			La Secretaría del Trabajo y Previsión Social podrá recopilar, elaborar, procesar y divulgar información con el fin de facilitar la comprensión de los derechos y obligaciones que se desprendan de las relaciones de trabajo en plataformas digitales.	https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746132&fecha=24/12/2024
FISCAL	9	Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, y sus Anexos 1, 5, 6, 8, 15, 19 y 27.	El objeto de esta Resolución es publicar anualmente, agrupar y facilitar el conocimiento de las reglas generales dictadas por las autoridades fiscales en materia de impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto los de comercio exterior.	30/12/2024	01/01/2025	Federal	SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO			NA	https://dof.gob.mx/index_111.php?year=2024&month=12&day=30#gsc.tab=0

QUERÉTARO

No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
							SI	NO		
10	Registro Estatal de Protección Civil de Grupos Voluntarios	<p>Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio"</p> <p>Por lo que se hace de su conocimiento el Registro Estatal de Protección Civil de Grupos voluntarios actualizado (153 registros) hasta el día al rubro indicado, dando con ello cumplimiento a la normatividad aplicable, para su publicación.</p>	13/12/2024	13/12/2024	Estatal	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL			NA	https://lasombradearteaga.segobgub.queretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202412116-01.pdf
11	CONVOCATORIA DE REGISTRO DE GRUPOS VOLUNTARIOS ANTE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL QUERÉTARO	<p>Con fundamento en los artículos 51 y 52 de la Ley General de Protección Civil, 45 al 48 y 50, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro; CONVOCA</p> <p>A los grupos especializados en atención de emergencias y desastres, exclusivamente en el Estado de Querétaro que deseen obtener el registro o refrendo del mismo ante la Coordinación Estatal de Protección Civil.</p> <p>Los interesados podrán solicitar los requisitos al correo: rgomezl@queretaro.gob.mx</p> <p>La documentación la podrán enviar de manera digital en el sitio web: tramites.proteccioncivilqro.gob.mx.</p>	13/12/2024	13/12/2024	Estatal	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL			<ol style="list-style-type: none"> 1. El Grupo deberá contar con un mínimo de 12 integrantes operativos. No se aceptarán integrantes menores de 18 años de edad en servicio. 2. El Grupo Voluntario deberá contar con uniforme oficial del grupo. 3. De conformidad con el artículo 48, fracción I, de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, deberá renovar el registro durante el mes de enero de cada año. 4. La Coordinación Estatal de Protección Civil, tiene la facultad de anular el registro, si el grupo especializado en atención de emergencias y desastres comete violaciones a la presente Ley. 5. El Registro es único e intransferible y aplica en el Estado de Querétaro. 	https://lasombradearteaga.segobgub.queretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202412116-01.pdf
12	Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores.	<p>Para los efectos conducentes, la Coordinación Estatal de Protección Civil deberá publicar en la última semana de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda de diciembre en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" la lista de los grupos, organizaciones, asociaciones, los particulares y las dependencias públicas que hayan sido registradas como voluntarios o para ejercer actividades de asesoría o capacitación en la materia, informando dentro de los cinco días hábiles siguientes su publicación a las Coordinaciones Municipales que correspondan, los datos de aquellos cuyo domicilio se ubique en su territorio".</p>	13/12/2024	13/12/2024	Estatal	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL			NA	https://lasombradearteaga.segobgub.queretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202412116-01.pdf
13	Convocatoria de Registro Estatal para Terceros Acreditados ante la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro.	<p>CONVOCA</p> <p>A los particulares que ejerzan la actividad de Capacitación y/o Consultoría en Materia de Protección Civil, así mismo a las dependencias públicas que ejerzan la actividad de Capacitación en el Estado de Querétaro, a obtener su registro o refrendo del mismo para el año 2025 ante la Coordinación Estatal de Protección Civil.</p> <p>Los interesados podrán revisar los requisitos y posteriormente la documentación se podrá enviar de manera digital a través del sitio web: tramites.proteccioncivilqro.gob.mx, para cualquier duda sobre el trámite podrán comunicarse a través del correo electrónico promydifusionuepcq@queretaro.gob.mx.</p>	13/12/2024	13/12/2024	Estatal	COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL			<ol style="list-style-type: none"> 1. Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. 2. No haber sido condenado por sentencia definitiva por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal alguno. 3. En caso de ser Servidor Público, podrá solicitar únicamente el registro como Capacitador, y no estar suspendido o inhabilitado para ejercer dicha función, ni haber sido destituido por resolución firme. 4. Firma de consentimiento y/o compromiso en documento tipo Formato/Declaración que expide la CEPCC en los siguientes términos, 4.1 Declaración Bajo Protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada son auténticas; y su disposición para que la Coordinación Estatal de Protección Civil corrobore la misma. 	https://lasombradearteaga.segobgub.queretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202412116-01.pdf

PROTECCION CIVIL

MEDIO AMBIENTE	14	Acuerdo por el que se emite el Programa Estatal de Verificación Vehicular para el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2025 (dos mil veinticinco).	Las presentes disposiciones son de orden público, interés social, de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Querétaro y tienen por objeto, establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales, todos los vehículos automotores de combustión interna registrados en el Padrón Vehicular del Estado de Querétaro y otras entidades que circulen en el Estado de Querétaro deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2025 (dos mil veinticinco), con excepción de las motocicletas, los automotores que por sus características tecnológicas les resulte imposible la aplicación de los protocolos de prueba establecidos en la Normas Oficiales Mexicanas NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-047-SEMARNAT-2014 y NOM-167-SEMARNAT-2017, los vehículos antiguos, los tractores agrícolas, los vehículos eléctricos e híbridos, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minería, pozos agrícolas y vehículos con placas federales o de demostración.	20/12/2024	01/01/2025	Estatal	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE			5. El horario y días de servicio obligatorio de los Centros de Verificación Vehicular, será de lunes a viernes de 8:30 a 18:30 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas, y los últimos 3 (tres) días hábiles de cada mes hasta las 20:00 horas. El horario de servicio se podrá modificar de acuerdo a lo que señale la DCA, considerando en todo momento, las disposiciones emitidas por las autoridades Municipales, Estatales y Federales, situación que se informa a través de la página oficial de la Secretaría y por medio de comunicación oficial a cada uno de los Centros de Verificación del Estado. Artículo 6. Los usuarios podrán solicitar una cita programada a través de la página web http://189.195.154.174:8089/ConstanciaVerificacion/RegistroCitas.jsp .	https://lasombradeareaga.segobgob.queretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202412119-01.pdf
	15	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA OBTENER EL SELLO ESTATAL DE BAJAS EMISIONES DE CARBONO Y LAS BASES DEL SISTEMA ESTATAL DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO	. El presente instrumento tiene por objeto crear el Sello con la finalidad de establecer una guía metodológica para las organizaciones, a fin de reducir, compensar y/o neutralizar las emisiones de CyGEI generadas en sus instalaciones, así como identificar aquellos proyectos de reducción y/o absorción de bióxido de carbono elegibles para ejecutar la compensación correspondiente. Las disposiciones contenidas en el presente instrumento están dirigidas a todas las organizaciones que estén interesadas en obtener el Sello.	30/12/2024	30/12/2024	Estatal	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE			El presente Acuerdo se mantendrá vigente en tanto no sea emitido y publicado aquél que deje a éste sin efectos.	https://lasombradeareaga.segobgob.queretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202412125-01.pdf

GUANAJUATO

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
FISCAL	16	DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025	El objeto de las presentes Disposiciones Administrativas, es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los Ingresos Municipales, cuya fijación es competencia del H. Ayuntamiento; así como, determinar las multas aplicables por el incumplimiento de los diversos Reglamentos y Disposiciones Legales vigentes en el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.	13/12/2024	01/01/2025	Municipal	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.			Se derogan todas las disposiciones administrativas de carácter municipal, que se opongan al presente documento, sin perjuicio de las contenidas en Reglamentos diversos que contemplen acciones similares.	https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoId/17158
	17	DISPOSICIONES Administrativas en Materia de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal 2025	Las presentes disposiciones administrativas tienen por objeto el establecimiento de tarifas y cuotas para regular y ordenar los ingresos municipales, que corresponde fijar al Honorable Ayuntamiento; así como determinar las sanciones aplicables que señalan los reglamentos respectivos.	17/12/2024	01/01/2025	Municipal	MUNICIPIO DE GUANAJUATO, GTO.			Se abrogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación que se emitieron en fechas anteriores, así como las que se opongan a las presentes y todos aquellos acuerdos emitidos por el H. Ayuntamiento que de igual forma contravengan lo aquí dispuesto.	https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoId/17189
MEDIO AMBIENTE	18	ACUERDO Secretarial 01/2024 por el que se expide el Programa Estatal de Verificación Vehicular 2025.	Las personas propietarias o poseedoras de Vehículos Automotores que utilicen como combustible gasolina, diésel, gas licuado de petróleo L.P., gas natural, e híbridos categoría III que se encuentren registrados o en circulación en el Estado, deberán someterlos a la Verificación Vehicular en los Centros de Verificación Vehicular o Verificentros autorizados, sujetándose a lo dispuesto en el presente Programa.	31/12/2024	01/01/2025	Estatal	SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE			La Verificación Vehicular obligatoria para obtener la Constancia y Distintivo de Verificación tipo Usual deberá realizarse semestralmente, conforme al último dígito numérico de la placa de circulación del vehículo, con apego a los siguientes períodos.	https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoId/17157

JALISCO

	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
LABORAL	19	PUNTO DE ACUERDO CCLJALISCO/SE 08/2024/06 de la octava sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco, que autoriza los Lineamientos para el Procedimiento de Conciliación Remota.	La Conciliación Prejudicial vía remota, es un mecanismo para la solución de los conflictos dentro del nuevo sistema de justicia laboral, el cual debe responder a los principios de imparcialidad, neutralidad, flexibilidad, legalidad, equidad, buena fe, información, honestidad, y confidencialidad, mismo que se brinda a las personas interesadas a través de medios de comunicación electrónica perceptible a través de audio y video en tiempo real. Las actuaciones en las audiencias de conciliación se grabarán en medios de audio, audiovisuales o en cualquier otra que ofrezca seguridad para el registro de lo actuado.	03/12/2024	04/12/2024	Estatal	Centro de Conciliación Laboral del Estado de Jalisco			El procedimiento de conciliación podrá llevarse a cabo en la modalidad presencial, remota o mixta. Siempre que se inicie el procedimiento de conciliación en la modalidad remota, deberá concluirse en dicha modalidad. No obstante, las partes de común acuerdo podrán optar por el cambio de modalidad presencial a mixta o remota en una sola ocasión. Se entenderá como modalidad mixta, cuando una de las partes lleve el procedimiento en la modalidad presencial y la otra en la modalidad remota. El cambio de modalidad podrá acordarse únicamente en la primera audiencia de conciliación.	https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22893/1733263978-2024-12-03-VII.pdf

MEDIO AMBEINTE	No.	NOMBRE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ENTRADA EN VIGOR	CARÁCTER	PUBLICADO POR	APLICA		MODIFICACIONES Y/O COMENTARIOS	LINK DE CONSULTA
								SI	NO		
20		ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE EN MATERIA DE VERIFICACION VEHICULAR.	Se reforma el inciso C y se deroga el inciso D ambos de la fracción X, y se adiciona la fracción XX Bis al artículo 2, se reforman las fracciones XXVI y XXVII, y se adiciona la fracción XXVIII al artículo 4, todos del Reglamento de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Verificación Vehicular.	31/12/2024	01/01/2025	Estatal				La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Acuerdo, emitirá las adecuaciones correspondientes al programa de verificación vehicular y gestionará su publicación oficial.	https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/23145/1735691531-2024-12-31-V1.pdf
CDMX											
21		AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025.	El presente Programa es de observancia obligatoria para los vehículos automotores de combustión interna matriculados en la Ciudad de México, en otras entidades federativas o con matrícula federal que de manera voluntaria soliciten el servicio de verificación vehicular en la Ciudad de México, con excepción de los tractores agrícolas, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera, las motocicletas, los vehículos con peso bruto vehicular menor o igual a 400 kilogramos, los vehículos eléctricos, vehículos híbridos categorías I y II mencionadas en el presente programa, los vehículos con matrícula de auto antiguo, así como los automotores con matrícula de demostración y/o traslado y aquellos cuya tecnología o dimensiones impida la aplicación de la Norma Oficial Mexicana correspondiente.	27/12/2024	02/01/2025	Estatal	Secretaría del Medio Ambiente			NA	https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/4e976b3a0fe0ea46e43f0cf96d286057.pdf